

RV: PROCESO EJECUTIVO- DEMANDANTE: BANCO AGRARIO- DEMANDADO: JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA. RADICACION: 2018-00683 JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Mar 23/06/2020 10:06 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (427 KB)

REQUERIMIENTO JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA.pdf;

2 folios
009070 JUN23 2020
009070 JUN23 2020
0A-JMES-PH 3:45
Hauisrl

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA
RADICACION: 2018-00683
JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

Respetuosamente me permito enviar memorial que adjunto por medio del presente correo requiriendo a su despacho pronunciarse sobre la liquidacion de credito radicado ante su despacho el dia 27 de febrero del 2019 sin que a la fecha se le hubiera dado el tramite.

De Ustedes Cordialmente,

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)
T.P.,NRO. 28.959 DEL C.S.J.



Libre de virus. www.avg.com

SEÑOR:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECCUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA
RADICACION: 2018 - 00683
JUZ ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito.

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO REQUERIR A SU DESPACHO PARA QUE SE SIRVA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, RADICADO ANTE SU DESPACHO EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2019, SIN QUE A LA FECHA SE HUBIERA DADO TRAMITE.

FUNDAMENTO MI REQUERIMIENTO EN EL ART. 120 DEL C.G.P EL CUAL REZA TEXTUALMENTE:

"En las actuaciones que surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberan dictar los autos en el termino de diez dias y las sentencias en el de cuarenta, contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin....."

Del señor juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 3^o JUN 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 053.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

60

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2020.-



NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA - CREDITO Y CARTERA

Roto

SEÑOR:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOVANNA ANGELICA PEÑA IBARRA
RADICACION: 2018 - 00683

JUZ 9º CIVIL MUN CALI

Handwritten signature

27 FEB 19 PM 1:00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO APORTAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE DEL CREDITO, LA CUAL PRESENTO EN DOCUMENTO ADJUNTO, ASI:

- 1. PAGARE NRO. 4481870000456992 CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y DE MORA POR LA SUMA DE \$ 16.651.538.30 M/CTE.

Del Señor Juez,

Handwritten signature

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI
A despacho hoy _____
Para _____
26 Feb 2019
SECRETARIA

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

PAGARE NRO 4481870000456992

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 12,461,239.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
22/11/2017	30/11/2017	9	2.300	\$ 85,982.55
01/12/2017	31/12/2017	30	2.290	\$ 285,362.37
01/01/2018	31/01/2018	30	2.280	\$ 284,116.25
01/02/2018	28/02/2018	30	2.310	\$ 287,854.62
01/03/2018	31/03/2018	30	2.280	\$ 284,116.25
01/04/2018	30/04/2018	30	2.260	\$ 281,624.00
01/05/2018	31/05/2018	30	2.250	\$ 280,377.88
01/06/2018	30/06/2018	30	2.240	\$ 279,131.75
01/07/2018	31/07/2018	30	2.210	\$ 275,393.38
01/08/2018	31/08/2018	30	2.200	\$ 274,147.26
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$ 272,901.13
01/10/2018	31/10/2018	30	2.170	\$ 270,408.89
01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$ 269,162.76
01/12/2018	31/12/2018	30	2.150	\$ 267,916.64
01/01/2019	31/01/2019	30	2.130	\$ 265,424.39
01/02/2019	25/02/2019	25	2.180	\$ 226,379.18
			Total Intereses de Mora	\$ 4,190,299.30
			Subtotal	\$ 16,651,538.30

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 12,461,239.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 4,190,299.30
Abonos (-)	\$ 0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 16,651,538.30
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 16,651,538.30

SECRETARIA: Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a cargo de la parte demandada:

Agencias en derecho 1a inst	\$ 900.000,00
Agencias en derecho 2a inst	\$ 0,00
gastos notificación	\$ 0,00
certificados y otros gastos	\$ 22.000,00
publicaciones	\$ 0,00
gastos secuestre	\$ 0,00
gastos curador	\$ 0,00
gastos perito	\$ 0,00
Honorarios perito	\$ 0,00
poliza judicial	\$ 0,00
TOTAL	<u>\$ 922.000,00</u>

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, marzo 20 de 2019

La Secretaria,

YAMILET VALENCIA FLÓREZ

760014003009 20180068300

RAD:
map